



Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que el apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS SA, contestó la demanda oportunamente, propuso excepciones de merito y objecion al juramento estimatorio. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario

Montería, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO JARAMILLO VARGAS, C.C. N° 1.017.136.909 (VÍCTIMA DIRECTA). MARÍA FABIOLA VARGAS DE CARDONA, C.C. N° 32.550.146 (MADRE DE LA VÍCTIMA DIRECTA) LUZ ESTELLA VARGAS, C.C. N° 39.179.900 (HERMANA DE LA VÍCTIMA) CARLOS ADOLFO CARDONA VARGAS, C.C. N° 78.700.278 (HERMANO DE LA VÍCTIMA) FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS, C.C. N° 71.744.071 (HERMANO DE LA VÍCTIMA) SERGIO ANDRÉS CARDONA VARGAS C.C. N° 71.762.650 (HERMANO DE LA VÍCTIMA).
DEMANDADO	NÉSTOR ANDRÉS REIVA HERNÁNDEZ, C.C. N° 9.498.967. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, NIT N° 860.524.654-6.
RADICADO	230013103003 2022-000146-00.
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA- ORDENA LUEGO DE TRABARSE LA LITIS DAR TRASLADO DE TODAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS.
AUTO N°	(SEGUNDO TRIMESTRE)

Se encuentra a Despacho la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual en referencia, y conforme a la nota secretarial que antecede se pudo constatar los siguientes memoriales:

El abogado RAFAEL ALBERTO ZUÑIGA MERCADO, contestó la demanda oportunamente, propuso excepciones de merito y objecion al juramento estimatorio así:





**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo que se **tendrá por contestada** la demanda oportunamente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA oportunamente la demanda por parte de LIBERTY SEGUROS SA.

SEGUNDO: UNA vez secretaria realice el emplazamiento del demandado **NÉSTOR ANDRÉS REIVA HERNÁNDEZ, C.C. N° 9.498.967**, vuelva a despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d97f7d437988d0ed4158a25c44a8fcad7a730b684e34a28744e59118d5ffc9**

Documento generado en 20/06/2023 02:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>